



Gobernación  
del **Chocó**

**Secretaría  
General**

SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO 268 DE 2025

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la Ley,

SANCIONA

ORDENANZA NÚMERO 260 POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los 28 OCT 2025

**NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**  
Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez

Reviso: Rosvier Armando Mosquera Tamayo

Aprobó: Asesora despacho

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA No. 268 DE 2025

( 28 OCT 2025 )

**“Por medio de la cual se solicita autorización para comprometer Vigencias Futuras para el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2026”.**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

**PREAMBULO:**

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

La ley 2167 de 2021, establece de manera taxativa en cuanto que las entidades territoriales certificadas deberán garantizar, la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, durante todo el calendario académico, eso sin afectar las coberturas vigentes.

Que mediante circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, a través de la presente circular, INSTA a los destinatarios de la misma, a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2026, considerando lo siguiente:

- El artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 señala sobre la concurrencia efectiva, coordinada y articulada de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar de manera oportuna y de calidad desde el primer día y durante la totalidad del calendario escolar. Así mismo, el artículo 2 ibídem,

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*  
**268**



determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los departamentos, distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

- El Decreto reglamentario 0846 de 2023 modificadorio del Decreto 1075 de 2015 de la Ley 2167 de 2021, dispone al tenor del artículo 2.3.10.2.2 que: "(...) Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región (...)", atendiendo entre otros aspectos, las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las sedes educativas priorizadas, los sistemas alimentarios de cada región, así como la proveeduría de alimentos de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria y sus organizaciones de conformidad con lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Que, mediante oficio del 01 de septiembre del 2025, por medio el cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender adscrito Ministerio de Educación Nacional, emite comunicación de valor de referencia para el programa de alimentación escolar – PAE, en la vigencia 2026 para el Departamento del Chocó, cuya suma asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$69.271.047.180)**, se precisa que con base a la circular 06 de 2025 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y los conceptos antes referidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público adjunto a este documento, las Entidades Territoriales pueden realizar su trámite de Vigencias Futuras con las asambleas y concejos municipales sin requerir de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, la cual tiene valides para las vigencias posteriores.

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



268

Por medio de la cual se solicita autorización para comprometer Vigencias Futuras para el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2026.

Que mediante Acta No. 004 del 6 de octubre del año 2025, el CODFIS con mayoría de votos a favor dio visto bueno para presentar ante a la Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se solicita autorización para comprometer vigencias futuras consideradas de importancia estratégica para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026

Que, sin más consideraciones,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar para comprometer vigencias futuras destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con fundamento en los recursos aportados por EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través de la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender “UAPA”, en cumplimiento del Programa - PAE, por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$69.271.047.180)**, según el siguiente detalle:

**INGRESOS :**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.02.06.001.04	ASIGNACIONES ESPECIALES	69.271.047.180,00
1.1.02.06.001.04.01	Programa de Alimentación Escolar	69.271.047.180,00
1.1.02.06.001.04.01.01 1042	Programa de Alimentación Escolar	69.271.047.180,00

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



268

GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA FUENTE
2.3.3.05.07.013.01.01.1179	PAE Normal (Criterios 1 y 3) - Fortalecimiento de la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del suministro del complemento alimentario, en 30 municipios del departamento del Chocó - BPIN202500000000672 - CPC92101	SGP-ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR
2.3.3.05.07.013.01.02 1180	PAE+ (Criterio 4: Recesos de junio y diciembre de 2025) Fortalecimiento de la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del suministro del complemento alimentario, en 30 municipios del departamento del Chocó - BPIN202500000000672 - CPC92101	SGP-ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de sanción y Publicacion.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Quibdó, a los,



**DANIEL TRUJILLO CHAVERRA**

Presidente



**CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA**  
Secretario General

No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429  
choco.gov.co E-mail: [asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)

Nit: 818000429-3

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



**268**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que al Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se solicita autorización para comprometer Vigencias Futuras para el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2026”, se le dieron los dos (2) debates reglamentarios conforme a lo establecido en la Ley 2200 de 2022 y nuestro Reglamento Interno, Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2025, así:

**PRIMER DEBATE: 22 DE OCTUBRE DE 2025**

**SEGUNDO DEBATE: 24 DE OCTUBRE DE 2025**

**COMISION RESPONSABLE: COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO**

**Quibdó, 24 de octubre de 2025**

  
**CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA**  
Secretario General